



## PRIMER CONCURSO DE MATERIAL AUDIOVISUAL

COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA

### INTRODUCCIÓN.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (en adelante CDPC o la Comisión), es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con independencia funcional, administrativa, técnica y financiera (Decreto No.357-2005), inicia operaciones en diciembre de 2006 con el objetivo de promover, proteger y garantizar el ejercicio de la libre competencia a fin de procurar un funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar de los consumidores.

Conforme a la normativa, existen dos componentes de áreas de acción de política pública: 1. Defensa de la Competencia, la cual consiste en la aplicación de la Ley de Competencia (enforcement) en la investigación de prácticas anticompetitivas y el control previo de concentraciones económicas, y; 2. Promoción de la Competencia, que son actividades realizadas por la autoridad de competencia, relacionadas con la promoción de un entorno competitivo para las actividades económicas, a través de mecanismos distintos a los de exigir el cumplimiento de la ley (enforcement), principalmente mediante sus relaciones con otras entidades gubernamentales y para aumentar la conciencia pública sobre beneficios de la competencia.

La primera parte del segundo componente se refiere a prácticamente todas las actividades de la autoridad de competencia que no caen en la categoría de aplicación de la ley (enforcement). La segunda parte divide a la abogacía en dos componentes: (i) actividades dirigidas a otras autoridades encargadas de la regulación o involucradas en el diseño de la regulación, a través de mecanismos que permitan la remoción de barreras de entrada y la correcta operación de los mercados mediante la revisión de los proyectos de ley, evitando que en estos se incluyan limitaciones a la competencia. y (ii) actividades dirigidas a diferentes grupos de la sociedad con el fin de incrementar su conocimiento sobre los beneficios de la competencia y del papel de la política de competencia en la promoción y la defensa de la competencia.

En ese sentido, la Comisión en cumplimiento a su mandato legal de Promoción de la libre competencia convoca al Primer Concurso de Competencia en la categoría “AUDIOVISUAL” (VIDEOS CORTOS), conforme a las Bases y Condiciones siguientes:



## 1. Objetivo

Promover la producción de un material audiovisual corto que establezca conceptos sobre la importancia de la competencia.

## 2. Generalidades

2.1 La postulación debe ser presentada por el(os) autor(es).

2.2 Se reconocerá al(os) autor(es) de los trabajos premiados por el jurado.

2.3 Los autores solo podrán presentar un trabajo para consideración, ya sea como único autor o bajo coautoría.

2.4 Al presentar el trabajo, los postulantes aceptan las bases y condiciones del Premio y la decisión del jurado.

2.5 La CDPC no asumirá responsabilidad alguna sobre la propiedad intelectual en los trabajos.

2.6 Los trabajos deberán ser presentados en el periodo entre el lanzamiento de la convocatoria y hasta, incluyendo, el 3 de octubre de 2025.

## 3. Trabajos a considerar elegibles “AUDIOVISUAL” (VIDEOS CORTOS)

Serán elegibles los videos originales y no publicados previamente que ilustren uno de los temas señalados en la cláusula siguiente.

## 4. Requisitos de elegibilidad

### 4.1 Tema

El tema del material audiovisual debe ser uno de los mensajes siguientes:

- a. Los beneficios de la competencia: calidad, precios, innovación y variedad de productos o servicios
- b. La competencia como medio para promover el desarrollo económico del país.
- c. El tema debe tratar de una cuestión relativa a la promoción o la defensa de la competencia (excluyéndose así del concurso cuestiones relativas a competencia desleal).

El tema debe ser abordado de forma clara, creativa y concisa, con lenguaje común o técnico.



No serán elegibles para este concurso los materiales en los que se haga uso de lenguaje o elementos visuales de carácter obsceno o violento.

#### 4.2 Idioma

Son elegibles los materiales audiovisuales en español.

#### 4.3 Forma

a. Los materiales audiovisuales podrán ser editados o no, y ser infografías animadas, videos con actores, videos narrados, o cualquier otra forma de video.

b. La duración será de entre 1.5 y 3 minutos.

c. El formato de presentación será MP4.

d. La relación de aspecto será de 16:9 o 9:16.

e. Los productores de cada obra deberán tener todos los derechos de guion, autor, imagen y sonido, tales como fotos, actriz, actrices, actor o actores, música, dibujos, escenografía, entre otros componentes del material audiovisual. Los materiales presentados podrán contener música u otros sonidos que sean de uso público o con la demostración fehaciente de la cesión de derechos del compositor al productor.

f. El video podrá finalizar con los créditos de realización de la obra, en cuyo caso, los créditos no podrán durar más de 5 segundos, incluidos en el límite de duración señalado en esta sección.

### **5. Presentación del material audiovisual**

5.1 El material debe ser subido a una nube a elección de los productores (por ejemplo, Wetransfer, Google Drive, One Drive, iCloud, etc.), y el enlace de descarga debe ser remitido al correo [comision@cdpc.hn](mailto:comision@cdpc.hn)

5.2 El enlace de descarga deberá estar disponible hasta que se reciba por correo electrónico la confirmación de recepción del material.

5.3 El correo debe contener:

a. Copia de documento de identidad del(os) productor(es);

b. Formulario adjunto firmado y remitido como PDF en el formato establecido en el Anexo II de estas Bases y Condiciones y que se pondrá a disposición en el portal de la CDPC, que incluirá, entre otros datos:



- b.1 Declaración de domicilio del(os) productor(es);
- b.2 Título del material;
- b.3 Autorización para difundir el material a través del portal electrónico oficial de la CDPC y sus redes sociales;
- b.4 Datos académicos del(os) estudiante universitario(s);
- b.5 Declaración jurada sobre la titularidad de derechos de autor, originalidad y no publicación previa del material, asumiendo toda responsabilidad ante cualquier reclamo que pueda surgir sobre derechos; y
- b.6 Correos electrónicos y teléfonos designados para las comunicaciones con el productor o, en caso de coproducción, al menos uno de los productores.
- b.7 Una transcripción o el guion del video.
- b.8 En caso del uso de música u otros sonidos que no sean de uso público, el documento que demuestre la cesión de derechos del compositor al productor.
- b.9 Enlace de descarga del material audiovisual.

## **6. Verificación de elegibilidad**

- 6.1 La CDPC conformará un Equipo de Verificación de Elegibilidad de Videos (EVEV), que estará conformado por tres de sus funcionarios.
- 6.2 El EVEV se encargará de definir si los materiales presentados cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la cláusula 4.  
  
Para la verificación de los requisitos de elegibilidad general personal y de origen, se considerará la declaración jurada referida en la cláusula 5.3. inciso b.5
- 6.3 El EVEV deberá tomar las decisiones sobre la elegibilidad de los materiales por voto de mayoría simple.
- 6.4 El EVEV deberá dejar constancia de sus decisiones en el Acta del Resultado de la Verificación de Elegibilidad.
- 6.5 Las justificaciones de las decisiones de descalificación de los materiales deberán constar en el Acta, invocando el ítem incumplido.
- 6.6 El Acta del Resultado de la Verificación de Elegibilidad será elevada a la Jefatura de Relaciones Públicas de la CDPC para su publicación.
- 6.7 La Coordinación del Premio remitirá a los miembros del jurado todos los materiales elegibles al menos tres días antes de la premiación:

6.8 La verificación de elegibilidad no constituye pronunciamiento ni reconocimiento institucional sobre los temas planteados en el material audiovisual.

## **7. Criterios de evaluación**

El jurado evaluará los materiales audiovisuales en base a los siguientes criterios:

7.1. Calidad y claridad en la presentación del tema.

7.2. Tratamiento innovador y objetivo de la información.

7.3. Calidad visual del material; y

7.4. Enfoque al consumidor.

## **8. EVALUACIÓN DEL JURADO Y ANUNCIO DE GANADORES**

### **8.1. Jurado**

La CDPC conformará un jurado para la elección de los ganadores del primero y, segundo lugar del Premio con expertos en materia de competencia.

8.1.1. Los integrantes del jurado serán invitados por el Pleno de la CDPC participando ad honorem.

### **8.2. Elección de los ganadores y entrega de reconocimientos**

8.2.1. El jurado evaluará los materiales audiovisuales, puntuando sobre la base de los criterios de evaluación.

8.2.2. Los miembros del jurado puntuarán individualmente los trabajos y la CDPC calculará los puntajes globales.

8.2.3. La CDPC emplazará al jurado para la determinación y comunicación de sus votos.

8.2.4. El jurado guardará la reserva sobre sus votos hasta que la CDPC anuncie oficialmente el resultado.

8.2.5. La CDPC podrá decidir declarar desierto el concurso.

8.2.6. La votación del jurado es inapelable.

### **8.3. Acto de premiación**

8.3.1. El anuncio público y oficial de los ganadores se realizará en el marco de un foro sobre Competencia, que está preliminarmente programado para el 14 de Octubre de 2025, salvo circunstancias excepcionales

#### 8.4. Premio

8.4.1 Se premiará el primer y segundo lugar.

8.4.2 El premio al mejor material audiovisual consistirá en:

- a. Un reconocimiento metálico.
- b. Publicación del video en el portal electrónico oficial de la CDPC con enlaces en sus redes sociales.
- c. Diez mil lempiras (L 10,000.00) en total para el(os) autor(es) del material audiovisual.

8.4.3 El premio al segundo mejor material audiovisual consistirá en:

- a. Un reconocimiento metálico.
- b. Publicación del material audiovisual en el portal electrónico oficial de la CDPC con enlaces en sus redes sociales.
- c. Cinco mil lempiras (L 5,000.00) en total para para el(os) autor(es) del material audiovisual.

En el caso de coproducción, los autores designarán a nombre de quien saldrá el pago del premio.

#### 8.5 Otros premios

8.5.1 El Pleno de la CDPC podrá decidir otorgar menciones honoríficas a los trabajos con mejor puntaje que no hayan recibido uno de los premios anteriores, por recomendación del EVEV, que se documentarán en certificados de reconocimiento emitidos por la CDPC.

8.5.2. La CDPC podrá invitar a los ganadores o quienes reciban menciones de honor a presentar sus trabajos en actividades organizadas por la institución.

### 9. **CONSIDERACIONES FINALES**

9.1 Cualquier cuestión que no esté contemplada en las bases y condiciones será resuelta por la CDPC.

9.2 La Dirección Técnica en conjunto con la Jefatura de Relaciones Públicas podrá organizar actividades y reuniones de capacitación y mentoría sobre los temas propuestos. La participación en estas actividades y reuniones



COMISIÓN PARA LA  
DEFENSA Y PROMOCIÓN  
DE LA COMPETENCIA

no será condición obligatoria para presentar el material audiovisual en el concurso.

**Con la Competencia Ganamos Todos: Las Empresas, Los consumidores y El País**

Centro Morazán, Torre Uno, Sexto Piso, Local No. 10610, Bulevar Morazán, Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A  
Tel. (504) 2221-8005, 2221-7008, 2221-7009 email: [comision@cdpc.hn](mailto:comision@cdpc.hn) Web: [www.cdpc.hn](http://www.cdpc.hn)